



REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE PAGOS INFONACOT

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se emplearán los términos y expresiones definidas en los Lineamientos del Fondo de Protección de Pagos INFONACOT (los Lineamientos).

Reglas de Operación

1. El Fondo se crea con las aportaciones que el INFONACOT hace por cuenta de los Acreditados.
2. La Protección aplica al INFONACOT y Beneficia a los Acreditados que obtienen créditos nuevos o renovaciones.
3. El factor de aportación (FA) será de 2.056.
4. El importe de cada aportación se calculará en función del monto del crédito y su plazo de pago en meses, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Aportación = FA * \left(\frac{\text{Monto del crédito}}{1000} \right) * (\text{Plazo del crédito} + 3)$$

5. El Periodo de Protección corresponde al plazo del crédito al consumo más tres meses naturales, mismo que podrá renovarse.
6. El Periodo de Carencia será de dos meses.
7. El Máximo Número de Pagos por Periodo de Protección será 6.
8. Siempre y cuando el Fondo cuente con suficientes recursos, se otorgará al INFONACOT la protección correspondiente a los pagos mensuales de los trabajadores en Desempleo y el saldo insoluto en caso de fallecimiento, Incapacidad Permanente Total o Invalidez, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Protección
Desempleo	Hasta por el Máximo Número de Pagos por Periodo de Protección. Estará vigente a partir de que se cumpla el Periodo de Carencia y durante el Periodo de Protección. Si el Desempleo ocurriera antes de que se cumpla el Periodo de Carencia, el Fondo no protegerá las mensualidades; sin embargo, si transcurrido este periodo ocurriera una nueva pérdida de empleo, esta si será cubierta por el Fondo, hasta el Máximo Número de Pagos por Periodo de Protección.





REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE PAGOS INFONACOT

Fallecimiento	Se protege el saldo insoluto del crédito (capital inicial más accesorios) y estará vigente durante el Periodo de Protección.
Incapacidad total y permanente	Se protege el saldo insoluto del crédito (capital inicial más accesorios) y estará vigente durante el Periodo de Protección.

9. Se protegerá al INFONACOT por Desempleo de la siguiente manera:
 - 9.1. Cuando la seguridad social de un trabajador esté a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social, la baja se identificará a través de la base de datos del IMSS;
 - 9.2. En caso de que el trabajador esté afiliado a otra institución de seguridad social, el Desempleo se identificará por medio del reporte mensual que los centros de trabajo envían al INFONACOT o de Procesar, en su caso.
10. Para la protección del saldo insoluto en caso de fallecimiento, Incapacidad Permanente Total o Invalidez se recabará la documentación señalada en el Manual de Crédito del INFONACOT.
11. Las Aportaciones al Fondo se realizarán diariamente con dos días hábiles de desfasamiento a la fecha de otorgamiento del crédito; los pagos correspondientes a la Protección que recibe el INFONACOT se realizarán en una sola exhibición durante los últimos cinco días hábiles de cada mes.
12. El Fondo contará con cuentas en donde se depositarán las Aportaciones y desde donde se transferirán los pagos que se hagan como Protección al INFONACOT.
13. El INFONACOT administrará el Fondo de conformidad con las políticas definidas por los Comités de Crédito, Castigos y Quebrantos; Administración Integral de Riesgos e Interno de Inversiones, cada uno según sus competencias.
14. Los pagos por contraprestaciones de servicios rendidos al Fondo solo podrán hacerse en caso de que exista un remanente de recursos por encima de las estimaciones de Beneficios adquiridos pendientes de liquidar.
15. El Manual de Crédito, Contrato de Crédito y demás regulación aplicable se modificarán con base en los Lineamientos y en las presentes Reglas de Operación.

